

## LAS FÓRMULAS SACRAMENTALES DE LA RECONCILIACIÓN EN EL RITUAL DE LA PENITENCIA DE PABLO VI

Promulgada la constitución sobre la liturgia del Vaticano II, *Sacro-sanctum Concilium* (1963)<sup>2</sup>, Pablo VI, mediante el *Motu proprio* “*Sacram Liturgiam*”<sup>3</sup> del 25 de enero de 1964, decidió que empezase su aplicación cuanto antes.

Con dicho *motu proprio* Pablo VI constituye el “*Consilium* para la aplicación de la constitución sobre la sagrada liturgia”. Su tarea principal consistirá en preparar la reforma litúrgica general, conforme a las normas promulgadas por el Concilio. Su presidente es el cardenal G. Lercaro y el Secretario A. Bugnini.

Con solo cinco años de vida, el *Consilium* impuso toda la reforma litúrgica, hasta que el 8 de mayo de 1969 se instituye la nueva Congregación para el Culto Divino que debía continuar la obra de actuación de la reforma.

El grupo –*Coetus*– encargado del sacramento de la Penitencia fue el XXIII bis<sup>4</sup>, que se creó en 1966 y trabajó en toda la primera fase de investiga-

<sup>1</sup> El autor es sacerdote diocesano de la Arquidiócesis de Montevideo (Uruguay) y doctor en Liturgia por el Pontificio Instituto san Anselmo de Roma. Publicó en *Cuadernos Monásticos* 118, Año XXXI, 1996, pp 322-351: Los libros litúrgicos medievales (s. IV-XVI); y en *Cuadernos Monásticos* 131, Año XXXIV, 1999, pp 406-425: El “Padre” en el Catecismo de la Iglesia Católica.

<sup>2</sup> Aprobada el 4 de diciembre de 1963 con el *motu proprio* *Sacram liturgiam* (25 de enero 1964). Edición latina en: *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964) 97-134. Es todo un signo que la primera constitución del concilio Vaticano II, con grandes y nuevos contenidos, algunos explicitados, otros en germen, haya sido aprobada con 2147 votos Sí y sólo 4 votos No (1 nulo).

<sup>3</sup> AAS 56 (1964) 139-144.

<sup>4</sup> Al plan general de la reforma litúrgica se añadieron en seguida otros grupos para cubrir cualquier sección deficiente o para distribuir mejor la materia encomendada al principio a un solo grupo. Estos grupos nuevos fueron designados con el número del grupo original añadiéndole el «bis».

ción (1966-1969); para la segunda (1972-1973) se substituyó otro grupo como veremos más adelante.

Diez años han pasado desde la publicación de la SC (1963) a la publicación del nuevo *Ordo Paenitentiae*<sup>5</sup>, con decreto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino (2 de diciembre de 1973). En estos diez años han trabajado arduamente dos comisiones para delinear una respuesta adecuada a las pocas palabras de la SC con respecto a la reforma de este sacramento: “Revítese el rito y las fórmulas de la penitencia de manera que expresen más claramente la naturaleza y efecto del sacramento” (SC 72). La duración de los trabajos nos muestra que el “Rito de la Penitencia es el resultado más tormentoso de toda la reforma conciliar”<sup>6</sup>.

Estas pocas palabras de este número de la SC, quizá el más breve de todos los documentos del Concilio, son de gran alcance. Revisar el “rito y las fórmulas” prácticamente quiere decir revisar toda la liturgia de este sacramento<sup>7</sup>. El Vaticano II ha dado en otros documentos indicaciones valiosas para la renovación de este sacramento<sup>8</sup>.

La reforma del rito sacramental se realizó en dos etapas, correspondientes a las dos Comisiones que trabajaron en la elaboración del ritual.<sup>9</sup> La

<sup>5</sup> *ORDO PAENITENTIAE* en: *RITUALE ROMANUM ex decreto Sacrosancti Oecumenici concilii Vaticani II instauratum. Autoritate Pauli PP. VI promulgatum* (EditioTypica) (Typis Polyglottis Vaticanis MCMLXXIV), 122 pp. Para la edición castellana usamos PENITENCIA, en: *Ritual Conjunto de los Sacramentos* (CELAM-DELC, Colombia 1976). La edición típica la citaremos como OP seguida del número correspondiente y la edición castellana como RP.

<sup>6</sup> Silvano MAGGIANI, «Dalla “Sacrosanctum Concilium” al Libro Ritual. Analisi e valutazioni», *Rivista Liturgica* 69 (1982) 80.

<sup>7</sup> Para el iter redaccional de SC 72 cf. Marco BUSCA, *Verso un nuovo sistema penitenziale? Studio sulla riforma della riconciliazione dei penitenti*, Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae» «Subsidia» 118, CLV, Ed. Liturgiche, Roma 2002, 56-63.

<sup>8</sup> Cf. especialmente LG 11; PO 5; SC 109.

<sup>9</sup> Para la historia de la renovación litúrgica del sacramento es imprescindible releer el testimonio de Annibale BUGNINI, *La riforma de la liturgia* (1948-1975) = BAC maior 62, Madrid 1999, 577-593; Carlo BRAGA, Il nuovo “Ordo Paenitentiae”, en: *Ephemerides Liturgiche* 89 (1975)165-176; Enrico MAZZA, «La riforma del “Rito della Penitenza”. Elementi per una reinterpretazione», en: *Rivista Liturgica* 78 (1991) 507-532, aquí 507-513; Juan Antonio GRACIA, “Historia de la reforma del nuevo ritual (1966-1973)”, *Phase* 79-80 (1974) 11-22; Marco BUSCA, *Verso un nuovo sistema penitenziale? Studio sulla riforma della riconciliazione dei penitenti*, 95-212; Pedro FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, “Reforma última de la praxis sacramental de la Penitencia. Cuestiones históricas y cuestiones actuales”, *Ecclesia Orans* 28 (2011) 287-312.

primera Comisión (*Coetus XXIII bis del Consilium*) trabajó de 1966 a 1969<sup>10</sup> y la segunda de 1972 a 1973<sup>11</sup>.

Durante los años 1969-1972 debemos destacar dos hechos: la creación de la Sagrada Congregación para el Culto Divino (1969), a la cual quedó incorporado el *Consilium*; y la publicación en 1972 por parte de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe de *Normas pastorales acerca de la absolución general*. Posteriormente se constituyó la segunda Comisión (1972-1973), que a la luz de las nuevas *Normas*, retomó el trabajo de la primera.

En síntesis, han sido tres instituciones que tomaron parte en el iter-redaccional de la reforma del sacramento de la Penitencia: el *Coetus XXIII bis del Consilium* (1966-1969), la Congregación para la Doctrina de la Fe (1970-1972), y la Comisión especial de la Congregación del Culto Divino (1972-1973).

La absolución no es un texto sino una «acción» en la que el ministro pronuncia la fórmula de la absolución ante y para el penitente. La absolución está compuesta del gesto de «la imposición de las manos» (o de la mano derecha) y de la fórmula sacramental, la cual se concluye con la señal de «la cruz» sobre el penitente. El objetivo de este artículo es el estudio de las fórmulas de absolución que presenta el actual Ritual de la Penitencia, sin tener en cuenta la significatividad de los signos: imposición de las manos y señal de la cruz.

### **Antecedentes de la reforma de la fórmula de la absolución en el *Ordo Paenitentiae***

Uno de los temas de discusión en la primera reunión del *Coetus*, realizada en Roma los días 8-9 de febrero de 1967, fue el de la fórmula sacramental de la absolución. Los integrantes de la Comisión fijaron casi exclusivamente la atención en la reforma de la celebración privada de la penitencia, ciñéndose al Ritual Romano de Pablo V de 1614. De este antiguo rito, la fórmula de la absolución retuvo más tiempo la atención del grupo. Examinada de cerca, comprobaron que, de hecho, la fórmula existente comportaba cuatro fórmulas distintas, cada una de las cuales, teóricamente, podía bastar por sí misma. Podemos desglosar el largo formulario del Ritual Romano que servía de base<sup>12</sup>:

<sup>10</sup> Relator: J. LÉCUYER; secretario F. HEGGEN, a quien sucede F. NIKOLASCH en 1967.

<sup>11</sup> Relator: P. JOUNEL, secretario F. SOTTOCORNOLA.

<sup>12</sup> Ritual Romano, título III, capítulo II.

**Ordo Paenitentiae Ritual  
Romano 1614**

*Misereatur tui omnipotens Deus et dimissis peccatis tuis perducatur te ad vitam aeternam. Amen*<sup>13</sup>.

*Indulgentiam, absolutionem et remissionem peccatorum tuorum tribuat tibi omnipotens et misericors Dominus. Amen*<sup>14</sup>.

*Dominus noster Jesus Christus te absolvat; et ego auctoritate ipsius te absolvo ab omni vinculo excommunicationis (suspensionis) et interdicti in quantum possum et tu indiges. [haciendo la señal de la cruz:]*<sup>15</sup>

*Ego te absolvo a peccatis tuis in nomine Patris, et Filii, + et Spiritus Sancti. Amen*<sup>16</sup>.

*Passio Domini nostri Jesu Christi, merita Beatae Mariae Virginis et omnium sanctorum, quidquid boni feceris vel mali sustinueris sint tibi in remissionem peccatorum, augmentum gratiae et praemium vitae aeternae. Amen*<sup>17</sup>.

**Traducción**

Dios todopoderoso tenga misericordia de ti, te perdone tus pecados y te conduzca a la vida eterna. Amén.

Dios todopoderoso y misericordioso te conceda perdón, absolución y remisión de tus pecados. Amén.

Nuestro Señor Jesucristo te absuelva; y yo, por Su autoridad, te absuelvo de todo vínculo de excomunión (de suspensión) y de entredicho, en tanto que puedo y tú necesitas.

Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, y del Hijo, + y del Espíritu Santo. Amén.

La Pasión de nuestro Señor Jesucristo, los méritos de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos, lo bueno que habrás hecho y el mal que habrás soportado te procuren el perdón de los pecados, el aumento de gracia y el premio de la vida eterna. Amén.

<sup>13</sup> Se encuentra sustancialmente en el Pontifical romano-germánico, ed. VOGEL-ELZE, II,17.

<sup>14</sup> Se encuentra en el Pontifical de GUILLERMO DURANDO para la reconciliación de los penitentes el jueves santo.

<sup>15</sup> Se encuentra en el Ritual del card. SANTORI del 1584, 288. Este ritual es inmediatamente predecesor del Ritual Romano de 1614.

<sup>16</sup> Esta fórmula aparece por primera vez en el s. XII, en RADOLFO ARDENTE, *Homilia* 64 en *Litania Maiori*: PL 155, 1900 CD; defendida por santo TOMÁS DE AQUINO como la única válida: *Opusc. de forma absolutionis* 3, q. 84, a. 3.

<sup>17</sup> Quizá ya conocido por santo Tomás –*Quodl.* III, q. 13 a. 28– se encuentra en el Penitencial Vallicelliano II, del s. XV.

El Ritual Romano<sup>18</sup> solamente preveía la confesión individual, y la forma era vista casi exclusivamente como un acto judicial, que se concluía con una fórmula de absolución. Es de notar que con frecuencia el sacerdote pronunciaba esta “sentencia” de absolución, mientras el penitente recitaba un “acto de dolor” y no escuchaba la sentencia que era dicha en latín<sup>19</sup>.

En la primera reunión del *Coetus* se propusieron tres soluciones posibles con respecto a las plegarias existentes:

- la conservación de la vigente con algún retoque;
- la búsqueda de un texto nuevo escogido del riquísimo tesoro de la tradición antigua, tanto latina como oriental;
- varias fórmulas opcionales, una de las cuales sería la vigente con algunas enmiendas<sup>20</sup>.

Desde la primera vez que los Padres del *Consilium* analizaron las propuestas y sugerencias iniciales del *Coetus* -VIII sesión plenaria del *Consilium* (13 de abril de 1967)- hasta el final de todo el *iter* redaccional del *Ordo Paenitentiae*, la fórmula de la absolución y la celebración comunitaria de la penitencia se adivinaban como el verdadero caballo de batalla de la reforma de este sacramento<sup>21</sup>.

### Formas rituales del *Ordo Paenitentiae*

El sacramento de la reconciliación es uno y único. Sin embargo, aunque no hay diversos sacramentos de penitencia, sí hay diversas formas de celebrar el mismo sacramento. La historia es testigo elocuente de esta pluralidad de formas y la Iglesia, por lo mismo, no duda en reconocerlo<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Para una presentación global del Ritual tridentino de la Penitencia de PABLO V (1614) cf. Franco BROVELLI, «Il nuovo “Ordo Paenitentiae” alla luce della storia della liturgia», *La Penitenza. Studi biblici, teologici e pastorali. Il nuovo Rito della Riconciliazione*, EDC, Leuman 1976, 154-158.

<sup>19</sup> Estas oraciones presentan repeticiones. No expresan claramente el misterio que viene celebrado: no hay referencia explícita al misterio pascual de Cristo, a la obra del Espíritu Santo, a la mediación eclesial. Cf. Franco SOTTOCORNOLA, “Les nouveaux rites de la pénitence”, *Questions liturgiques* 55 (1974) 70.

<sup>20</sup> Cf. Annibale BUGNINI, *La reforma de la liturgia* (1948-1975), 578.

<sup>21</sup> Juan Antonio GRACIA, “Historia de la reforma del nuevo ritual (1966-1973)”, *Phase* 79-80 (1974) 14.

<sup>22</sup> Cf. Dionisio BOROBIO, “Estructuras de reconciliación de ayer y de hoy. Lecciones de la historia para la renovación del sacramento de la penitencia”, *Phase* 128 (1982) 101-125. Este

El ritual del Vaticano II, asumiendo la riqueza que significa la variedad de formas celebrativas, presenta tres formas sacramentales penitenciales<sup>23</sup>. La forma A: Rito para reconciliar a un solo penitente (RP 15-21); B: Rito para reconciliar a varios penitentes con confesión y absolución individual (RP 22-30) y C: Ritos para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución general (RP 31-35).

Estas tres formas litúrgicas de celebrar el sacramento mantienen una unidad fundamental de contenido y estructura. Las tres son celebraciones, expresan el encuentro de reconciliación entre Dios y el hombre por el ministerio de la Iglesia, en las tres permanece el mismo signo sacramental: acogida, Palabra, rito de reconciliación (confesión-absolución), compromiso y acción de gracias. Con todo cada una de ellas expresa de un modo más adecuado algunos de los aspectos de la penitencia, complementando así lo que en las restantes queda menos perfectamente significado<sup>24</sup>.

Las tres formas rituales no se encuentran en el mismo plano. Así se expresa en los *Praenotanda* n. 31 del RP: «La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios y la Iglesia». En este sentido hay una oposición precisa entre la forma A y la C del rito de la penitencia; es

---

artículo fue luego retomado y ampliado por el autor como un capítulo de su libro: *Idem., Reconciliación penitencial. Tratado actual del Sacramento de la Penitencia* (Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao 21990) 27-83.

<sup>23</sup> La iglesia presenta diversos caminos penitenciales: a) formas “cotidianas” de conversión-reconciliación que es una actitud y tarea permanente en la vida, ellas son entre otras: el ayuno, la limosna, la oración, la corrección fraterna, la caridad con los hermanos; b) las celebraciones penitenciales: son aquellas celebraciones en las que la asamblea congregada por la palabra de Dios y la invitación divina, toma conciencia de su pecado, expresa su deseo de conversión por un acto penitencial y pide perdón a Dios y a los hermanos, a través de la oración de la Iglesia (RP 36-37); c) las formas sacramentales de la reconciliación: el sacramento de la penitencia, además del bautismo y de la eucaristía (RP 2).

<sup>24</sup> La forma A: expresa de modo muy claro el carácter personal de la conversión y el perdón. Lo que aparece menos significativo es el carácter de celebración que tiene el sacramento y los aspectos comunitarios. La forma B: pretende unir en conveniente equilibrio dos aspectos del proceso penitencial: persona y comunidad, afirmación de la dimensión eclesial del sacramento y de la responsabilidad personal del sujeto, lo celebrativo aparece desarrollado. Señalamos algunas limitaciones: se rompe el ritmo cuando se llega al momento de la confesión, la excesiva duración del acto de la confesión, la precipitación de la confesión individual. La forma C: destaca que la Iglesia no quiere dejar a nadie sin la gracia sacramental por causas ajenas a su voluntad; significa de un modo cualificado la responsabilidad común en el pecado y, en general, los aspectos comunitarios de la reconciliación; lo que más acentúa es la iniciativa divina y la gratuidad de la reconciliación. También tiene sus límites: considerar que es una forma “fácil” de conseguir el perdón, peligro de quedarse sólo con esta forma despreciando las otras dos, pensar que lo único que importa es la absolución.

decir, entre la penitencia auricular y la penitencia con confesión y absolución general. La forma A viene definida como «el modo ordinario» y la forma C como excepcional, y se indica además que debe haber «una grave necesidad»<sup>25</sup>.

En forma esquemática, el orden estructural en cada forma celebrativa es:

<b>FORMA</b>	<b>ORDEN CELEBRATIVO</b>
<b>A</b>	Confesión - absolución - satisfacción
<b>B</b>	Confesión - absolución - satisfacción
<b>C</b>	Absolución - satisfacción - confesión

La presencia de tres ritos con los cuales es celebrado el sacramento no es un hecho puramente ritual: esto ofrece una visión equilibrada y completa de la doctrina y cambia la praxis celebrativa. La reforma litúrgica del Vaticano II nos ha habituado a varias formas celebrativas de un mismo sacramento: rito del bautismo para niños y rito bautismal para adultos; rito de la eucaristía con pueblo y rito sin pueblo. Las diversas formas rituales de la penitencia corresponden a diversas situaciones y juntas expresan la riqueza del evento sacramental y muestran la vitalidad de la Iglesia. La Iglesia adapta al hombre sus ritos y fórmulas eucológicas para demostrar que ella está encarnada en la realidad del tiempo y quiere ofrecer en el modo más adecuado el mensaje y la vida recibida de Cristo.

### **Las fórmulas de la absolución del *Ordo Paenitentiae***

Para el estudio de las fórmulas de la absolución es importante tener en cuenta los principios inspiradores que guiaron la elaboración del nuevo *Ordo Paenitentiae*. El secretario de la segunda comisión (1972-1973), F. Sottocornola, los describe así<sup>26</sup>: a) poner en evidencia la relación entre la penitencia y el misterio pascual de Cristo, que es el primer signo sacramental de la salvación del hombre; b) dar relieve al aspecto eclesial y, c) dar a la palabra de Dios una precisa función en orden a la *metanoia*, que es exigida para este sacramento.

<sup>25</sup> Cf. Enrico MAZZA, *La celebrazione della Penitenza*. Spiritualità e pastorale, EDB, Bologna 2007, 90-94.

<sup>26</sup> Franco SOTTOCORNOLA, «Les nouveaux rites de la pénitence», *Questions liturgiques* 55 (1974) 95.

Siendo parte esencial del sacramento, siempre ha habido absolución. Pero la expresión litúrgica de la fórmula de la absolución ha variado a lo largo de la historia y según las diversas tradiciones litúrgicas<sup>27</sup>.

Desde un punto de vista litúrgico podemos distinguir dos tipos de fórmulas de absolución: las «deprecativas», en las que la absolución se expresa como una súplica dirigida a Dios y las «indicativas», en las que el ministro dice directamente al penitente su decisión de perdonar los pecados; en ellas los textos están en primera persona con clara afirmación de la eficacia de la acción del ministro. Ellas no aparecen en la liturgia latina del occidente hasta el siglo XII y son desconocidas en las liturgias orientales hasta el día de hoy.

Los praenotanda del RP nos da el sentido que tiene la absolución: «El sacerdote, después que el penitente ha terminado su oración, imponiendo sus dos manos, al menos la derecha, sobre la cabeza del penitente, dice la absolución cuya parte esencial son las palabras: Yo te absuelvo de tus pecados, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. El sacerdote, mientras dice estas últimas palabras, hace la señal de la cruz sobre el penitente... La fórmula de la absolución significa cómo la reconciliación del penitente tiene su origen en la misericordia de Dios Padre; muestra el nexo entre la reconciliación del pecador y el misterio pascual de Cristo; subraya la intervención del Espíritu Santo en el perdón de los pecados; y, por último, ilumina el aspecto eclesial del sacramento, ya que la reconciliación con Dios se pide y se otorga por el ministerio de la Iglesia» (n. 19).

El OP presenta en primer lugar el siguiente texto definitivo de la fórmula de absolución:

**Fórmula I**  
*Deus, Pater misericordiarum,  
qui per mortem et  
resurrectionem Filii sui  
mundum sibi reconciliavit,  
et Spiritum Sanctum effudit  
in remissionem peccatorum,*

**Traducción oficial**  
Dios, Padre misericordioso  
que por la muerte y resurrección  
de su Hijo,  
reconcilió consigo al mundo  
y derramó el Espíritu Santo  
para el perdón de los pecados,

<sup>27</sup> Una visión bastante completa de las diversas fórmulas de absolución a lo largo de la historia se encuentra en Enzo LODI, «Le varie formule sacramentali della riconciliazione nella tradizione ecclesiale», *Rivista di Pastorale Liturgica* 134 (1986/1) 27-32; Luis ALESSIO, «Palabras y gestos en la reconciliación sacramental», *Teología* 21-22 (1972-1973) 71-92, aquí 72-84.

***indulgentiam tibi tribuat et pacem.***

***Et ego te absolvo a peccatis tuis in nomine Patris, et Filii, + et Spiritus Sancti. Amen.***

te conceda por el ministerio de la Iglesia el perdón y la paz.

Y yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre y del Hijo + y del Espíritu Santo. Amén.

En este texto son esenciales las palabras: “*Ego te absolvo...*”. Es interesante acotar que al someter las pruebas de imprenta a la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 21 de mayo de 1973, la del Culto Divino insistió en que en la fórmula de la absolución, la introducción de la palabras esenciales fuese hecha con un “*Et ideo...*”, mientras que la Congregación para la Doctrina de la Fe quería cambiarlo por “*Et ego te absolvo...*”. El primer texto parecía estar más en consonancia con la teología del sacramento. Con él se pretendía expresar que Dios perdona por medio de Jesucristo que actúa en su Iglesia, mientras que la frase “*Et ego*” distingue entre dos sujetos: “*Deus... et ego*”. El gesto del sacerdote aparece así añadido a la primera parte de la fórmula pero no vinculado estrechamente con ella. Sobre esto habían insistido muchos peritos de la Congregación para el Culto Divino. Lo consideraban necesario para la comprensión del sacramento, por un genuino sentido litúrgico que no admite la separación de las palabras esenciales del contexto de la fórmula.

Pero el 15 de junio, la Congregación para la Doctrina de la Fe respondió negativamente a la petición. Finalmente el asunto fue presentado al Papa Pablo VI, quien a través de una carta de la Secretaría de Estado del 17 de agosto de 1973, comunica a la Congregación para el Culto Divino que se acepte la observación de la Congregación para la Doctrina de la Fe<sup>28</sup>.

Pero además presenta una segunda fórmula de absolución para una celebración comunitaria con absolución general, proponiendo un texto eucológico más amplio, que desarrolla en un modo más rico el contenido de la fórmula anterior, sustituyéndola enteramente. El texto es:

### Fórmula II

***Deus Pater, qui non vult mortem peccatoris, sed ut convertatur et vivat, quique prior dilexit nos et misit Filium suum in mundum ut salvetur mundus per ipsum***

### Traducción

Dios Padre, que no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva, que nos amó primero y envió a su Hijo al mundo para que el mundo

<sup>28</sup> Cf. Annibale BUGNINI, *La reforma de la liturgia* (1948-1975), 585-588.

*ostendat vobis misericordiam suam  
et det vobis pacem.*

**R. Amén**

*Dominus Iesu Christus, qui traditus est propter delicta nostra et resurrexit propter iustificationem nostram, qui in Apostolos suos Spiritum Sanctum effudit ut acciperent potestatem imittendi peccata, ipse per ministerium nostrum liberet vos a malo et impleat Spiritu Sancto.*

**R. Amén**

*Spiritus Paraclitus, qui datus est nobis in remissionem peccatorum et in quo habemus accessum ad Patrem, purificet corda vestra et suo fulgore irradiet ut virtutes annuntietis eius qui de tenebris vos vocavit in admirabile lumen suum.*

**R. Amén**

*Et ego absolvo a peccatis vestris in nomine Patris, et Filii, + et Spiritus Sancti.*

**R. Amén.**

se salve por él, les manifieste su misericordia y les conceda la paz.

R. Amén.

El Señor Jesucristo, que fue entregado por nuestros pecados y resucitó para nuestra justificación, que envió el Espíritu Santo sobre sus apóstoles para que recibieran el poder de perdonar los pecados, él mismo los libre del mal por mi ministerio y los llene del Espíritu Santo.

R. Amén.

El Espíritu consolador, que nos fue dado para la remisión de los pecados, y en el cual tenemos acceso al Padre, purifique sus corazones y los ilumine con su claridad, para que proclamen las hazañas del que los llamó a salir de la tiniebla y a entrar en su luz maravillosa.

R. Amén.

Y yo los absuelvo de sus pecados en el nombre del Padre y del Hijo + y del Espíritu Santo.

Amén.

En síntesis, el ritual vigente de la penitencia presenta dos fórmulas distintas para la absolución, la primera de ellas (I) es común a las tres formas celebrativas: A, B y C; en cambio la segunda (II) es exclusiva de la forma C. Pero ambas presentan las mismas palabras esenciales.

FORMA	FÓRMULA DE ABSOLUCIÓN
A	I
B	I
C	I;II

### Primera fórmula de absolución

La forma A del OP se corresponde a la única forma del Ritual Romano de la Penitencia. Es importante para ver el cambio en la nueva fórmula comparar ambas estructuras de la fórmula:

Ritual Romano 1614	Forma A <i>Ordo Paenitentiae</i> 1973
1. <i>Misereatur... Amen.</i>	<i>Oración (única) de absolución.</i>
2. <i>Indulgentiam... Amen.</i>	El penitente responde: Amén.
<b>(El sacerdote extiende la mano hacia penitente).</b>	(El sacerdote extiende las manos o al menos la mano derecha sobre la cabeza del penitente).
3. <i>Dominus noster... Amen.</i>	
4. <i>Passio Domini nostri... Amen.</i>	

La fórmula actual, de nueva composición en su primera sección, es una sola plegaria contextualizada en la historia de la salvación —de aquí que su formulación sea esencialmente bíblica—, en la cual se alude al misterio de la Santísima Trinidad y a la mediación ministerial de la Iglesia, mencionando expresamente el ministerio de la reconciliación confiado por Jesucristo a la Iglesia<sup>29</sup>.

La nueva fórmula, al decir de C. Giraudo<sup>30</sup>, presenta cuatro fortalezas: a) se abre con un horizonte trinitario bien equilibrado; b) mantiene la forma augural proveniente del texto anterior, que aquí asume una cierta coloración deprecativa («te conceda»); c) pone a la luz la dimensión eclesial («mediante el ministerio de la Iglesia»); d) conserva íntegra aquella que por siglos ha sido

<sup>29</sup> Pedro FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, “Reforma última de la praxis sacramental de la Penitencia. Cuestiones históricas y cuestiones actuales”, *Ecclesia Orans* 28 (2011) 315.

<sup>30</sup> Cesare GIRAUDO, *Confessare i peccati e confessare il Signore*, San Paolo, Milano 2013, 53-54.

considerada la forma esencial del sacramento («Yo te absuelvo...»). Por su parte D. Borobio<sup>31</sup> destaca estos valores: a) expresa la iniciativa de Dios Padre, la mediación de Cristo y la transformación en la fuerza del Espíritu, que sucede en la reconciliación; b) manifiesta de modo claro la dimensión eclesial del sacramento, que se realiza a través de la intervención y ministerio de la Iglesia y nos reconcilia con la misma Iglesia; c) indica claramente la gracia y el efecto del sacramento, que es la reconciliación con Dios y con la Iglesia, el perdón y la paz.

Esta fórmula está articulada en dos secciones: deprecativa, la primera parte; e indicativa, la segunda<sup>32</sup>. La primera es la invocación suplicante, sobre el penitente del perdón divino: *Dios... te conceda el perdón y la paz*. Esta primera sección invocatoria presenta una estructura trinitaria: «Dios, *Padre* misericordioso que por la muerte y resurrección de su *Hijo*, reconcilió consigo al mundo y derramó el *Espíritu Santo* para el perdón de los pecados...».

En la segunda sección, que en el Ritual viene escrita con letras mayúsculas, el estilo no es oracional, invocativo, sino una declaración resolutive de quien tiene autoridad y potestad para declarar eficazmente con el efecto consiguiente. De nuevo encontramos aquí la mención trinitaria: «Y yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del *Padre* y del *Hijo* y del *Espíritu Santo*». Antes del año 1000 no se encuentra nunca esta fórmula que posteriormente será la única en occidente. Quizás la primera mención de esta fórmula como absolución del penitente se encuentre en Radolfo Ardente, por el año 1100<sup>33</sup>.

Finalmente la fórmula absolutoria tiene una recepción de parte del penitente, que se expresa por el «Amén».

Destacamos las siguientes dimensiones:

### *Dimensión trinitaria*

En la primera sección las tres personas de la Trinidad vienen presentadas en orden histórico salvífico, mientras que en la segunda parte son nombradas en orden coordinado, en analogía a la fórmula del sacramento

<sup>31</sup> Dionisio BOROBIO, *Reconciliación Penitencial. Tratado actual del Sacramento de la Penitencia*, Desclée de Brouwer, Bilbao 21990, 199.

<sup>32</sup> Para un comentario de la misma cf. Rufino GRANDEZ, «Las palabras de la absolución», *Oración de las Horas* 8-9 (1983) 247-252; Giuseppe FERRARO, *I sacramenti e l'identità cristiana*, PIEMME, Casale Monferato 1986, 174-177; Armando CARIDEO, «Análisis teológica e celebrativa del nuovo "Ordo Paenitentiae"», *La Penitenza. Studi biblici, teologici e pastorali. Il nuovo Rito della Riconciliazione*, EDC, Leuman 1976, 216-219.

<sup>33</sup> Cf. nota 15.

del bautismo de acuerdo a *Mt 28,19*. Toda la salvación tiene su origen en el Padre, de él procede la iniciativa, que la realiza por Cristo Jesús en el Espíritu.

La fórmula es trinitaria, no sólo porque evoca nombrando a las tres Divinas Personas, sino porque articula sus operaciones según el orden de la economía salvífica (*a Patre per Filium in Spiritu*).

En la primera sección de la fórmula Dios Padre es presentado como aquel que tiene la iniciativa de las intervenciones misericordiosas de la historia de la salvación. Las palabras “*Dios, Padre misericordioso*” proceden de *2 Co 1,3*: *¡Bendito sea Dios, el Padre de nuestro Señor Jesucristo, “Padre de las misericordias” y Dios de todo consuelo...!* (cf. *Sal 88; Nm 14,18; Sal 102,8; Ex 34,6*). Esta invocación no es solo una cualidad de Dios, sino la misma identidad y acción salvífica. El Dios predicado por Jesús y puesto a la imitación de los hijos es el *Padre misericordioso*: “*Sean misericordiosos, como el Padre de ustedes es misericordioso*” (*Lc 6,36*).

El Hijo de Dios es presentado según la doctrina de san Pablo: “Cristo murió por todos... y resucitó por ellos”. El Padre misericordioso es el que ha reconciliado al mundo consigo en el Hijo: “*Y todo esto procede de Dios, que nos reconcilió con él por intermedio de Cristo y nos confió el ministerio de la reconciliación. Porque es Dios el que estaba en Cristo, reconciliando al mundo consigo...*” (*2 Co 5,18-19*). La frase “*fuimos reconciliados con Dios por la muerte de su Hijo*” proviene de *Rm 5,10*. Y esta vinculación de muerte y resurrección como causa conjunta de la salvación la ha puesto de manifiesto muy particularmente el texto de *Rm 4,25*: “*El cual fue entregado por nuestros pecados* (cf. *Is 53,6*) *y resucitado para nuestra justificación*”.

El Espíritu Santo está relacionado con la remisión de los pecados en la primera manifestación de Jesús a los suyos en la tarde de la Pascua (*Jn 20,19-23*). El soplo de Jesús sobre los apóstoles reclama a la primera creación del hombre cuando Dios, después de haberlo modelado con arcilla del suelo, sopló sobre su nariz un aliento de vida y así el hombre se convirtió en un ser viviente (cf. *Gn 2,7*). Ahora, en la escena pascual, en la segunda creación, Jesús infunde el Espíritu Santo sobre los apóstoles. La finalidad del don del Espíritu es la remisión de los pecados; perdonar los pecados no es solamente predicar el perdón, es también donarlo.

Esta fórmula de absolución, además de reclamar este texto del evangelio de san Juan, también evoca las palabras de Pedro en el discurso de Pentecostés: “*Conviértanse y háganse bautizar en el nombre de Jesucristo para que les sean perdonados los pecados, y así recibirán el don del Espíritu Santo*” (*Hch 2,28*). Encontramos así una conexión entre el sacramento del bautismo y el sacramento de la penitencia en el perdón de los pecados, conexión que también se manifiesta en la segunda parte de la fórmula de absolución.

### *El ministerio de la Iglesia*

Las palabras de la fórmula “*por el ministerio de la Iglesia*” indican el carácter eclesial de la penitencia. La obra de reconciliación se realiza en la Iglesia y por la Iglesia; es una obra sacramental que se hace en la contextura jerárquica del “ministerio de la Iglesia”. A través de la Iglesia se pide el perdón y a través de la Iglesia se otorga el perdón... Tal es la dimensión eclesial de la fórmula, subrayada por la explicación del Ritual.

Conviene además hacer notar lo que se dice en el número 7 del mismo Ritual a propósito de la presencia de la Iglesia en la celebración del sacramento. “La celebración de este sacramento es siempre una acción en la que la Iglesia proclama su fe, da gracias a Dios por la libertad con que Cristo nos liberó (*Ga* 4,31) y ofrece su vida como sacrificio espiritual en alabanza de la gloria de Dios y sale al encuentro de Cristo que se acerca”.

### *Declaración resolutive del sacerdote*

En la segunda sección de la fórmula, de carácter indicativo, las tres personas divinas vienen expresadas según la unidad de su acción en la salvación a través de la unidad del “nombre”. Por su analogía con la fórmula del bautismo, la fórmula de la absolución une profundamente bautismo y penitencia; en ambos sacramentos viene dado, según la modalidad propia y característica de cada uno, el perdón de los pecados.

En sentido estricto, esta parte considerada esencial, no es una oración sino una declaración de absolución con estilo forense, cuya eficacia está en el hecho que es pronunciada por el ministro competente, después de haber escuchado la acusación de los pecados, haber verificado la existencia de las condiciones requeridas y de haber impuesto al fiel una satisfacción o penitencia<sup>34</sup>.

Estas palabras esenciales ya habían sido consagradas por el concilio de Florencia<sup>35</sup> y de Trento<sup>36</sup>.

### *El asentimiento del fiel*

La fórmula absolutoria tiene un último elemento. El fiel penitente recibe con gratitud el perdón otorgado y asiente: “*Amén*”. El “*Amén*” tiene aquí, por de pronto, una significación de asentimiento. Pero la plenitud del

<sup>34</sup> Cf. Cesare GIRAUDO, *Confessare i peccati e confessare il Signore*, 54.

<sup>35</sup> DS 1323.

<sup>36</sup> Sess. XIV, *Doctrina de sacr. Paenit.*, c. 3: DS 1673.

*Amén* no queda ahí. El *Amén* es solidaridad con la obra de Dios, con su fidelidad, y glorificación por la obra realizada. Los cuatro Seres Vivientes decían: “*¡Amén!*”, y los Ancianos se postraron en actitud de adoración (Ap 5,14).

Esta nueva fórmula tan rica hace entrar la reconciliación del pecador en la historia de la salvación, la proclama como un momento personal de la reconciliación universal que en Cristo, el Padre realizó con el mundo entero y la continúa realizando por medio del Espíritu Santo que actúa a través de la Iglesia<sup>37</sup>. De aquí que la fórmula sea un resumen de la historia de la salvación, que es la historia del amor de Dios, manifestada sobre todo por la muerte y resurrección de Cristo, en quien el mundo ha sido transformado por la acción del Espíritu Santo en la Iglesia y reconciliado.

A pesar de la densidad teológica la oración de absolución suscita, según P. Jounel<sup>38</sup>, dos reservas. En primer lugar no hace referencia a la reconciliación con la Iglesia; y en segundo lugar sobre el modo como están relacionadas ambas partes de la fórmula. “*Et*” no manifiesta una dependencia, sino una simple sucesión.

## Segunda fórmula de absolución

Esta nueva fórmula de absolución también presenta dos secciones: la primera deprecativa, con los verbos en subjuntivo («*te absuelva*»; «*te conceda*») y anamnética; y la segunda indicativa («*te absuelvo*») y epicléptica, que finaliza con la absolución deprecativa en plural “([*Dios, Padre misericordioso*] *les conceda el perdón y la paz*)”, enfatizando el momento sacramental en la *epiclesis*<sup>39</sup>.

La primera sección tiene una estructura trinitaria a través de tres invocaciones: la primera, dirigida al Padre, muestra el envío del Hijo por parte del Padre; la segunda, dirigida al Hijo, indica la relación de misión entre el Hijo y el Espíritu Santo; la tercera relaciona al Espíritu Santo y el Padre a través de los hombres y se abre a la vida de la Iglesia que es el lugar en el cual el cristiano junto con sus hermanos anuncia y proclama las obras de Dios.

El movimiento de esta primera parte es de Dios Padre a su Hijo; de Jesús al Espíritu Santo; del Espíritu Santo al Padre en la santa Iglesia.

La primera invocación: “*Dios nuestro Padre que no quiere la muerte del*

<sup>37</sup> Cf. Franco SOTTOCORNOLA, “Les nouveaux rites de la pénitence”, *Questions liturgiques* 55 (1974) 98.

<sup>38</sup> Pierre JOUNEL, “La liturgie de la réconciliation”, *La Maison-Dieu* 117 (1974) 25-26.

<sup>39</sup> Para un comentario de esta segunda fórmula cf. Ildebrando SCICOLONE, “Io tu assolvo...”, (La formula dell’assoluzione sacramentale), *Culmine e Fonte* I (2011) 5-7; Giuseppe FERRARO, *I sacramenti e l’identità cristiana*, PIEMME, Casale Monferato 1986, 177-180.

pecador sino que se convierta y viva” está tomada del profeta *Ezequiel* (Ez 18,31; 33,11), quien hace una proclamación consoladora dirigida al pueblo que se siente desalentado y aplastado por el peso de sus pecados.

Dios anuncia la posibilidad de la conversión y de la vida. “[Él] que nos amó primero y envió a su Hijo al mundo para que el mundo se salve por él”. Esta expresión resulta de la composición de dos textos de san Juan: 1 Jn 4,10: “este amor no consiste en que nosotros hayamos amado a Dios, sino en que él nos amó primero, y envió a su Hijo”; y de Jn 3,17: “Dios envió a su Hijo para que el mundo se salve por él”.

Dios es presentado en esta invocación como el Padre de misericordia, el que “*manifiesta su misericordia*”, término que viene del latín (*miser* = miserable, desdichado; *cor, cordis* = corazón y el sufijo *ia* = hacia los demás), es la **capacidad de sentir compasión por los que sufren y brindarles apoyo**; y traduce el término hebraico *hesed*<sup>40</sup>, que significa amor, benevolencia, ternura (cf. *Sal* 135).

La segunda invocación: “*El Señor Jesucristo, que fue entregado por nuestros pecados y resucitó para nuestra justificación*” está inspirada en las palabras de Pablo: “[nuestro Señor Jesús] el cual fue entregado por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación” (*Rm* 4,25). Jesús fue entregado a la muerte para que nuestros pecados fuesen expiados y ha resucitado para que fuésemos justificados por la fe en Dios que obró su resurrección.

El misterio pascual de muerte y resurrección del Señor está en la raíz del perdón de nuestros pecados y de nuestra salvación. El Padre de la misericordia no quiere la muerte del pecador y por él “*envió a su Hijo*”. Pero también ha enviado al Espíritu Santo para el perdón de los pecados. Esto reclama el texto de *Jn* 20,22-23: «sopló sobre ellos y añadió: “*Reciban el Espíritu Santo.*

<sup>40</sup> JUAN PABLO II, en la encíclica *Dives in misericordia*, del 30 de noviembre de 1980, en una larga nota (n. 52) se detiene en el análisis filológico de las palabras *hesed* y *rahamim*: “Ante todo está el término *hesed*, que indica una actitud profunda de bondad. Cuando esta actitud se da entre dos hombres, éstos son no solamente benévolos el uno con el otro, sino al mismo tiempo recíprocamente fieles en virtud de un compromiso interior; por tanto, también en virtud de una fidelidad hacia sí mismos. Si además *hesed* significa también gracia o amor, esto es precisamente en base a tal fidelidad... Su aspecto más profundo: ... amor que da, amor más fuerte que la traición, gracia más fuerte que el pecado... El segundo vocablo, que en la terminología del antiguo testamento sirve para definir la misericordia, es *rahamim*... *Rahamim*, ya en su raíz, denota el amor de la madre (*raham* = regazo materno). Desde el vínculo más profundo y originario, mejor, desde la unidad que liga a la madre con el niño, brota una relación particular con él, un amor particular. Se puede decir que este amor es totalmente gratuito, no fruto de mérito, y que bajo este aspecto constituye una necesidad interior: es una exigencia del corazón. Es una variante casi femenina de la fidelidad masculina a sí mismo, expresada en el *hesed*. Sobre este trasfondo psicológico, *rahamim* engendra una escala de sentimientos, entre los que están la bondad y la ternura, la paciencia y la comprensión, es decir, la disposición a perdonar”.

*Los pecados serán perdonados a los que ustedes se los perdonen, y serán retenidos a los que ustedes se los retengan».*

La tercera invocación: “*El Espíritu consolador, que nos fue dado para la remisión de los pecados*” (cf. *Hch* 2,38), indica el efecto esencial del sacramento de la reconciliación. “*En el cual tenemos acceso al Padre*”, reclama el texto paulino: “*por medio de Cristo, todos sin distinción tenemos acceso al Padre* (*Ef*2,18), que prosigue con las palabras “*por quien [Jesucristo] nos atrevemos a acercarnos a Dios con toda confianza*” (*Ef*3,12). Es la dinámica trinitaria de la vida de los redimidos: por medio de Cristo en el Espíritu Santo, presentarse, es decir, estar unidos a Dios Padre. La purificación y la iluminación del corazón es atribuida al Espíritu Santo que la fórmula invoca: “*purifique sus corazones y los ilumine con su claridad*”. Estas palabras se inspiran en dos textos: en el discurso de Pedro: “*Dios, que conoce los corazones, dio testimonio en favor de ellos, enviándoles el Espíritu Santo, lo mismo que a nosotros. Él no hizo ninguna distinción entre ellos y nosotros, y los purificó por medio de la fe*” (*Hch* 15, 8-9), y en el augurio de Pablo: “*Que el Dios de nuestro Señor Jesucristo, el Padre de la gloria, les conceda un espíritu de sabiduría y de revelación que les permita conocerlo verdaderamente. Que él ilumine sus corazones*” (*Ef*1,17-18).

La última súplica: “*para que proclamen las hazañas del que los llamó a salir de la tiniebla y a entrar en su luz maravillosa*” retoma el anuncio bíblico: “*Ustedes, en cambio, son una raza elegida, un sacerdocio real, una nación santa, un pueblo adquirido para anunciar las maravillas de aquel que los llamó de las tinieblas a su admirable luz*” (1 P 2, 9).

La fórmula de la absolución concluye con las palabras esenciales, como en la primera fórmula de absolución, texto ya comentado, en la cual las tres personas divinas son nombradas en coordinación como en la fórmula del sacramento del bautismo.

El aspecto eclesial de la reconciliación está presente en las palabras: “*mediante mi ministerio*” que es el ministerio de la Iglesia y transmitido, por los ministros, en la continuidad de la Iglesia.

Con la absolución sacramental dada al pecador por su pecado, el proyecto divino de salvación es restaurado y reaparece la identidad cristiana del bautizado-confirmado, del cristiano que celebrando la eucaristía y recibiendo-la en el sacramento incesantemente tiende a la perfección pensada y querida por Dios. Así el cristiano recorre su propio camino por la misericordia divina hacia el destino final de la felicidad<sup>41</sup>.

Esta fórmula de absolución es una actualización, aquí y ahora, de la obra salvífica realizada en la Pascua de Cristo y en la efusión del Espíritu. Esto provoca una acción de gracias, que en la segunda forma del rito (forma B) se expresa:

<sup>41</sup> Giuseppe FERRARO, *I sacramenti e l'identità cristiana*, 180.

Dios omnipotente y misericordioso,  
tú creaste al hombre de manera admirable  
y de manera aún más admirable lo restauraste,  
y no lo abandonas en su pecado,  
sino que lo acompañas con amor de Padre;  
tú enviaste a tu Hijo al mundo,  
para destruir, con su pasión, el pecado y la muerte,  
y para devolvernos, con su resurrección, la vida y la alegría;  
tú derramaste en nuestros corazones el Espíritu Santo,  
para que fuéramos tus hijos y herederos;  
tú nos renuevas siempre con los sacramentos de salvación,  
para librarnos de la esclavitud del pecado  
y transformarnos día tras día  
en imagen perfecta de tu Hijo amado.  
Te damos gracias  
por las maravillas de tu misericordia  
y, con toda tu Iglesia, te alabamos,  
entonando en tu honor un cántico nuevo  
con nuestra voz, nuestro corazón y nuestra vida.  
A ti la gloria, por Jesucristo, en el Espíritu Santo,  
ahora y siempre.

R. Amén.

*C. C. 12076  
Montevideo  
URUGUAY*